

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO “Andalucía Junta”.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 608247.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2025 se emite por el Secretario General Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos memoria justificativa de la necesidad de celebración del contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO “Andalucía Junta”**, mediante tramitación ordinaria, electrónica y procedimiento abierto sujeto a una regulación armonizada, con una duración de doce (12) meses prorrogables por otros doce (12) meses más.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (194.504,06 €)**, IVA excluido, correspondiéndole un IVA de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (40.845,85 €), siendo el importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (235.349,91 €), IVA incluido, y un valor estimado del contrato de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (389.008,12 €)**.

Al iniciarse el expediente el año anterior a aquel ejercicio presupuestario en el que va a tener lugar la ejecución y contraprestación del contrato estamos ante un gasto de tramitación anticipada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto), por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA núm. 215, de 9 de noviembre) y por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril (BOJA Extraordinario núm. 9, de 11 de abril), y en la Disposición Adicional Primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto); conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto).

Pza. Juan del Águila Molina, 5
04071 Almería
Tfno.: 950 002000
Fax: 950 002095
dpalmeria.chyfe@juntadeandalucia.es



GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		30/09/2025 19:51:57	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3fVYywcBFGX1wBljV4nay54x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todo ello en relación con la Resolución de 28 de mayo de 2024 de la Dirección General de Patrimonio, por la que el edificio de uso administrativo sito en la Plaza Juan del Águila Molina, núm. 5 de Almería, denominado Edificio “Andalucía Junta”, fue adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con destino a sede administrativa de esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía y de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería. Resultando esta Delegación Territorial competente para la gestión y administración del edificio mediante los actos y negocios jurídicos que resulten necesarios a tal efecto y con cargo a los créditos de la Sección 1000 Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en virtud de lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

II.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece que: “1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. (...). 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. (...)”.

III.- La necesidad de contratación del servicio arriba señalado, que exige el artículo 28 de la LCSP, ha sido acreditada en la memoria justificativa arriba señalada.

IV.- El artículo 40 bis.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establece que: “*Son gastos de tramitación anticipada aquellos cuyos expedientes se inicien en el año anterior a aquel ejercicio presupuestario en el que vaya a tener lugar su ejecución y contraprestación.*

La tramitación de estos expedientes podrá llegar, como máximo, hasta el momento inmediatamente anterior a la adquisición del compromiso, salvo los expedientes de contratación, que podrán ultimarse incluso con su adjudicación y formalización del correspondiente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”.

Pueden acogerse a la tramitación anticipada todos los expedientes que generen obligaciones económicas, cualquiera que sea su naturaleza, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo 40 bis, entre ellos, en su párrafo 4 exige que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las resoluciones por las que se autoricen los gastos deberán contener la prevención expresa de que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		30/09/2025 19:51:57	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3fFvYywcBFGX1wBljV4nay54x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del compromiso.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

ACUERDO

PRIMERO.- La iniciación del expediente de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO “Andalucía Junta” (EXPTE: CONTR 2025 608247)**, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (194.504,06 €), IVA excluido, correspondiéndole un IVA de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (40.845,85 €), siendo el importe total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (235.349,91 €) IVA incluido**, mediante tramitación ordinaria, electrónica y procedimiento abierto sujeto a una regulación armonizada, con una duración de doce (12) meses prorrogables por otros doce (12) meses más.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada del gasto éste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

SEGUNDO.- Remitir el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con las especificaciones propias del contrato, y demás documentación exigida por la normativa vigente al Servicio Jurídico Provincial, con objeto de que emita el preceptivo informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 450/2000, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados.

TERCERO.- Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Guillermo Casquet Fernández.

GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ		30/09/2025 19:51:57	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3fFvYywcBFGX1wBljV4nay54x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	